

sobre 72 d. L. ag. año ~~espec. Hacenda con solo 40 d.~~
pens q. me havian de interuenir quan. quisiere
para si sobrara bolberlo a Prop. y si faltare
suplirlo a mi bolsillo; y el comisar. q. la descom
penava mucho año contra lo q. previene la
Dn ~~...~~
~~...~~ conyugio al Ayuntamiento, no me a atender
y se represento por una y otra partes, y como
quando vino la Resolucion en el año primero
a Contagio, se hallava el Gov. Marq. en la fanda
alo obtent. unu vida, se paso al Intend. inter
D. Tor. Maria de Leon, quien como viese q. deia
el Comers se citare a fav. pleno y Junto a Prop.
y q. con mi precisa asistencia se arreglase el
partic. de expositos, lo paso todo al Reydor q. se tomo el
mando al corregim. y en el se repulso p. q.
una haora no se ha visto contra todo alor cau.
a 2 y 17 de Julio de 84 q. se hallan en folio y
a un oficio de D. Tor. M. de Leon remit. Dto exp.
y otro q. tengo en mi poder. En el año de 84 ha
landome a Com. de Prop. y en ocasion de ena
en Leon en com. como supiere la habund.
a Perca en la punta de la Sobera y q. en esta y la
terrazas de aquella costa no excedian a el año
a 800 a 1000 l. lo q. entrava en propios y can
sado ya en hora la q. halli parava me dixi
por una de mis unca. 5 ridicules, a obim.
a villas con un err. y solo a la media tempo
rada q. se quenta a tres menes, trafe alor
Prop. 72 d. L. q. le entraron en la ocasion de
estas sumam. te expositos de cujas resultas

